



Bogotá, D.C.

02 SEP 2020

Restablecimiento de Derechos
2020-330

Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias provenientes de la oficina de reparto y remitidas por la Directora del ICBF Regional Bogotá.

Notifíquese al Ministerio Público y a la Defensora de Familia para lo de su cargo, de conformidad los artículos 82 y 95 de la Ley 1098 de 2006.

Teniendo en cuenta que este Despacho Judicial, no cuenta con el equipo interdisciplinario necesario para llevar a cabo la verificación de derechos de que trata el parágrafo 2° del Art. 1° de la ley 1878 de 2018, se dispone que se efectúe por conducto del ICBF, a través del Coordinador del Centro Zonal de Engativá, la respectiva verificación, por parte de su equipo interdisciplinario, verificación que incluye:

- Visita domiciliaria en el domicilio de la joven, LINA MARIA TORRALBA ACUÑA, quien reside con su madre señora LUZ MARINA ACUÑA, en la Calle 70 a No. 119 A 29, Barrio La Faena. Teléfono de contacto 3124818196 (progenitora) y 3124366343 (Padrastro).
- Entrevista Psicológica a la joven LINA MARIA TORRALBA ACUÑA,
- Valoración Nutricional, estado de salud actual de la joven.

Se solicita al equipo interdisciplinario de manera especial, verificar si persisten los actos de violencia intrafamiliar que generaron la apertura de los restablecimientos de derechos de los niños de este grupo familiar, indagar a la joven frente a posibles familiares que deseen hacerse cargo de su custodia y si es aun su deseo.

Lo anterior se solicita de carácter urgente para Resolver de fondo, la Medida de Restablecimiento de Derechos del NNA, por lo cual se concede el término de diez (10) días. So pena de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el No. 3° del art.44 del C.G.P.
Oficiese y Remítase por el medio mas expedito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Finalmente, **oficiese** a la Procuraduría General de la Nación para que se promueva la investigación disciplinaria a que hubiere lugar, por la pérdida de competencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

Alicia del Rosario Cadavid de Suárez
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Nº 81

HOY: 03 SET. 2020

Lorena Maria Russi Gómez
LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
Secretaria

1888